

**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 003-2025
CHÍA, 03 DE ENERO DEL AÑO 2025**

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de la Medida de Protección 003-2025 a favor de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca), en contra del señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los hechos encontrados y denunciados se enmarcan dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, entendiendo que el Artículo 4 de la Ley 294 de 1996 modificada por el Artículo 1 de la Ley 575 de 2000 modificado a su vez por el Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 que establece que: “Toda persona dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psicológico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar. Al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una Medida de Protección Inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuándo fuera inminente”.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y AVOCAR la solicitud de Medida de Protección presentada por la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca). Para lo cual se deberá imprimir el procedimiento contemplado en las Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000; Ley 1257 de 2008.

SEGUNDO: OTORGAR MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a favor de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca).

TERCERO: ORDENAR al presunto agresor el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca) que se **ABSTENGA** de ejercer todo acto de violencia, agresión, maltrato, acoso, amenaza, persecución, utilización de armas de fuego y/o corto punzante y/o cualquier otra forma de agresión física, verbal o psicológica, violencia económica en contra de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA** Quedándole prohibido maltratarla o intimidarla en cualquier lugar donde se encuentren, bien sea lugar público o privado y oficiar en tal sentido a las autoridades de policía.

CUARTO: ADVERTIR al presunto agresor el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca) que el incumplimiento a las **MEDIDAS DE PROTECCION**, dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 7 de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 4 de la Ley 575 de 2000, consistentes en “por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en

arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición... Si el incumplimiento de las Medidas de Protección se repite en el plazo de dos (2) años la sanción será de arresto entre DOS (02) y cuarenta y cinco (45) días”.

QUINTO: ORDENAR al presunto agresor el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca) que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 294 de 1996, podrá presentar descargos, presentar fórmulas de advenimiento antes de la audiencia y solicitar las Pruebas que pretenda hacer valer las cuales se practican dentro del desarrollo de la audiencia de Ley.

SEXTO: SEÑÁLESE fecha de la Audiencia de fallo al presunto agresor el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** y a la señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA** para que comparezcan ante la **COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHIA EN LA CALLE 29 No. 1E – 29 BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA** para el día **VIERNES 02 DE MAYO DEL 2025 A LAS 2:00 P.M.**, con el fin de llevar a cabo la Audiencia que trata el Artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 7 de la Ley 575 de 2000 para tales fines líbrese las comunicaciones que correspondan.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que en la Audiencia de que trata el numeral anterior deberán **APORTAR LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER TANTO DOCUMENTALES COMO TESTIMONIALES ADEMÁS A QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL ACCIONADO DARA POR CIERTO LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA**, según lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 575 de 2000.

OCTAVO: De conformidad con el informe de valoración psicológica y emocional allegado por el psicólogo de esta Comisaria de Familia y el informe pericial se **ORDENA** a la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca) asistir por psicología y trabajo social en su EPS, prepagada o particular para valoración y tratamiento y allegar el informe de primera sesión con diagnóstico, número de sesiones a realizar si es el caso, para el respectivo **SEGUIMIENTO**.

NOVENO: Solicitar a la registraduría de Cajicá copia del documento de identificación del presunto agresor.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, en cumplimiento Del Artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 **“Parágrafo 3º**. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”.

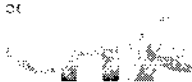
DEYI PAULINE ALBA NARANJO
COMISARIA II DE FAMILIA
MP-003-2025
03-01-2025

Valeria Alejandra Parra
1072649860
3224580914

Elaboró: Erika Lizarazo - Técnico Administrativo



ALCALDÍA



**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 003-2025
CHÍA, 03 DE ENERO DEL AÑO 2025**

NOTIFICACION PERSONAL Y/O AVISO

Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ**

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, mediante providencia de fecha 03 de enero de 2025, dentro de la Medida de Protección No. 003-2025 a favor de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca), medida de protección solicitada en contra el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca), me permito comunicarle el proferido por la Comisaria II de Familia de Chía.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINAL DEL DIA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

EL DESPACHO DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA LE INFORMA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHIA EN LA CALLE 29 No. 1E – 29 BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA para el día **VIERNES 02 DE MAYO DEL 2025 A LAS 2:00 P.M.**

EL PRESENTE SE LE NOTIFICAR AL SEÑOR HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ EN LA DIRECCIÓN BARRIO LA PALMA, ENTRADA MADRE TIERRA VILLA DE LEYVA (BOYACÁ), CELULAR NO APORTA.

DEYI PAULINE ALBA NARANJO
COMISARIA II DE FAMILIA
MP-003-2025
03-01-2025

Elaboró: Erika Lizarazo - Técnico Administrativo.



07/01/2025 02:45:53 p.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20250033148753

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: CITACION

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 003-2025
CHÍA, 03 DE ENERO DEL AÑO 2025**

NOTIFICACION PERSONAL Y/O AVISO

Señor HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, mediante providencia de fecha 03 de enero de 2025, dentro de la Medida de Protección No. 003-2025 a favor de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.860 de Chía (Cundinamarca), medida de protección solicitada en contra el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.776 de Cajicá (Cundinamarca), me permito comunicarle el proferido por la Comisaria II de Familia de Chía.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINAL DEL DIA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

EL DESPACHO DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA LE INFORMA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHIA EN LA CALLE 29 No. 1E - 29 BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA para el día **VIERNES 02 DE MAYO DEL 2025 A LAS 2:00 P.M.**

EL PRESENTE SE LE NOTIFICAR AL SEÑOR HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ EN LA DIRECCIÓN BARRIO LA PALMA, ENTRADA MADRE TIERRA VILLA DE LEYVA (BOYACÁ), CELULAR NO APORTA.

DEYI PAULINE ALBA NARANJO
COMISARIA II DE FAMILIA
MP-003-2025
03-01-2025

Elaboró: Erika Lizarazo - Técnico Administrativo





ALCALD

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
C.R. 1707/2025 02 48 53
P.M.
AL COMISARIA DE CHIA No. 20250033148753
TE. COMUNICACION COMUNICACION OFICIAL TAXIWA
TE. EDUCACION OFICINA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
BOYACA S.A.



**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 003-2025
CHÍA, 03 DE ENERO DEL AÑO 2025**

NOTIFICACION PERSONAL Y/O AVISO

Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ**

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante providencia de fecha 03 de enero de 2025, dentro de la Medida de Protección No. 003-2025 a favor de la Señora **VALERIA ALEJANDRA GRANADOS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1 072 649 860 de Chía (Cundinamarca), medida de protección solicitada en contra el Señor **HENRY ALEJANDRO OLIVA PEREZ** presuntamente identificado con cedula de ciudadanía No. 1 070 006 776 de Cajicá (Cundinamarca) me permito comunicarle el profecto por la Comisaria II de Familia de Chía

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINAL DEL DIA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO

EL DESPACHO DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA LE INFORMA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHIA EN LA CALLE 29 No. 1E - 29 BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA para el día **VIERNES 02 DE MAYO DEL 2025 A LAS 2:00 P.M.**

EL PRESENTE SE LE NOTIFICAR AL SEÑOR **HENRY ALEJANDRO OLIVA PÉREZ** EN LA DIRECCIÓN **BARRIO LA PALMA, ENTRADA MADRE TIERRA VILLA DE LEYVA (BOYACÁ) CELULAR NQ APORTA**

**DEYI PAULINE ALBA NARANJO
COMISARIA II DE FAMILIA
MP-003-2025
03-01-2025**

Nombre: Deyi Pauline Alba Naranjo Técnico Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	
GESTIÓN DOCUMENTAL	
MOTIVO ENTREGA NO EFECTIVA	
<input type="checkbox"/> No existe Numero	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No reside	
Fecha: 03-01-2025	El Veredicto:
Observaciones: SE LE NOTIFICÓ EN SU OFICINA Y EN SU CASA EN LA CALLE 29 NO. 1E - 29 BARRIO MERCEDES DE CALAHORRA, BOYACÁ, SIN ÉXITO.	
Funcionario: Deyi Pauline Alba Naranjo	

